



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 601 3532666 EXT. 70356
ATENCIONTUTELASCMPL56BTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
REF: ACCIÓN DE TUTELA 110014003056-2023-01029-00

En atención al informe secretarial que antecede, siendo procedente, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud de **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por JAVIER ABRAHAM LEÓN VELOZA como representante legal de **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, en contra de la **GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO**, con ocasión a la presunta vulneración de los derechos fundamentales de la accionante.

SEGUNDO: VINCULAR al presente tramite a la **OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EDISON CLARET GARCIA ROMERO, EMPRESA DE LOTERIAS Y APUESTA PERMANENTES DEL ATLANTICO EN LIQUIDACION, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SCOTIABANK COLPATRIA**, para lo de su cargo.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y por el medio más expedito **NOTIFÍQUESE** la anterior decisión a las partes, remitiéndose a los accionados, copia de la solicitud junto con los anexos, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones, ejerzan su derecho de contradicción frente a las pretensiones de la demanda y alleguen la información y documentación que para el caso se considere pertinente.

Se **ADVIERTE**, a la accionada que dispone del término de **un (1) día** para dar cumplimiento a lo anterior, reiterando que de no cumplir las órdenes aquí emitidas se habrá de dar aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 respecto de la presunción de veracidad. **OFÍCIESE**.

CUARTO: REQUERIR a **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A** a que en el término de un (1) día se sirva: (i) informar al Despacho el motivo por el cual **EDISON CLARET GARCIA ROMERO** no está en condiciones aptas para promover su propia defensa, (ii) precise si actúa como apoderada judicial dentro de este asunto o agente oficiosa de aquel; (iii) en caso de ser su apoderada allegué poder debidamente otorgado, o en caso de ser agente oficiosa, que el oficiado persona natural ratifique oportunamente los hechos y pretensiones de la tutela.

CÚMPLASE


MARTHA CECILIA AGUDELO PEREZ
Juez

Firmado Por:
Martha Cecilia Agudelo Perez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 056
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc39fd dbb88546e946cc88f0594d3977e77d85d20a8f8e3605421a82ff77c093**

Documento generado en 09/11/2023 04:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>